

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 8
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor.

Fecha de presentación: 25 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ESCUELA SUPERIOR JUAN PONCE DE LEÓN LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTINUEVE (129) PUPITRES PARA REEMPLAZAR AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN MALAS CONDICIONES; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.021 de la Ley 107-2021, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), establece que
- 3 toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal
- 4 deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al

1 efecto. La misma será autorizada siempre que se realice entre gobiernos municipales,
2 Gobierno estatal y/o federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de
3 desarrollo municipal y consorcios municipales, salvo aquellas donaciones permitidas en
4 virtud de dicho Código, a favor de países extranjeros, de corporaciones sin fines de lucro
5 y de personas indigentes.

6 **POR CUANTO:** El Artículo 2.027 del Código Municipal permite a los municipios ceder
7 gratuitamente el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier bien de su propiedad al
8 Gobierno de Puerto Rico o al Gobierno federal, siempre y cuando sea para usos públicos.

9 **POR CUANTO:** La Escuela Superior Juan Ponce de León (en adelante, la “Escuela Superior”),
10 ubicada en la avenida Barbosa a la altura del sector San José en Río Piedras, atiende a una
11 matrícula de trescientos treinta y un (331) estudiantes de los sectores Israel, San José,
12 Manuel A. Pérez, Quintana y Floral Park, entre otros sectores capitalinos. Además de la
13 matrícula regular, la Escuela Superior posee un Programa de Autismo en el cual participan
14 treinta y nueve (39) estudiantes, entre las edades de catorce (14) a veintitrés (23) años, y
15 en el que se preparan a los estudiantes diagnosticados para que tengan vida independiente.

16 **POR CUANTO:** Con el cierre del plantel escolar debido al surgimiento de la pandemia del
17 COVID-19, los pupitres de los estudiantes fueron afectados por la humedad, hongos y
18 ácaros. Esto ocasionó serio deterioro a los mismos, de tal manera que actualmente son
19 inutilizables.

20 **POR CUANTO:** Según comunicación de la Dra. Evelyn Lafontaine Medina, Directora del Sistema
21 Educativo Municipal Integrado, el Municipio Autónomo de San Juan cuenta con un
22 pequeño inventario de pupitres en buenas condiciones los cuales puede ceder para que sean
23 utilizados por los estudiantes de la Escuela Superior. Esta acción es cónsona con la creencia
24 y política pública de la actual Administración Municipal de que cada estudiante sanjuanero
25 debe poder disfrutar de un ambiente educativo saludable, seguro y que promueva su
26 aprendizaje.

1 **POR CUANTO:** En vista de la situación extrema que amenaza la falta de pupitres a nuestros
2 estudiantes de la Escuela Superior y ante el inicio de clases en la modalidad presencial, se
3 hace imperativo que esta comunidad escolar cuente con uno de los componentes básicos
4 del salón de clases como son los pupitres de nuestros estudiantes. De esta manera, se
5 reafirma el compromiso del Municipio Autónomo de San Juan de propiciar ambientes
6 educativos donde el estudiante es el protagonista y merecedor de las mejores condiciones
7 posibles para su desarrollo integral dentro del sistema educativo.

8 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
9 **PUERTO RICO:**

10 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su o el
11 funcionario a quien este delegue, a donar a la Escuela Superior Juan Ponce De León la cantidad de
12 ciento veintinueve (129) pupitres para reemplazar aquellos que se encuentren en malas condiciones.

13 **Sección 2da.:** La Oficina de Finanzas velará por que se ejecuten y cumplan los procesos
14 administrativos correspondientes, dispuestos en las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, con
15 el fin de cumplir con los propósitos aquí establecidos.

16 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
17 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

18 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas
19 de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un
20 tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte,
21 párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

22 **Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
23 aprobación.